

Actualizado a: 24/04/2024

Convocatoria de subvención extraordinaria para compensar el incremento del precio de la alimentación animal debido a la invasión de Ucrania por parte de Rusia 2024

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria

Información de interés

Ámbito geográfico:	Las Palmas
Organismo:	Cabildo Insular de Gran Canaria
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	23/05/2024
Notas solicitud:	Hasta el 23 de mayo de 2024
Tipo:	Subvención
Importe:	3,000,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 3.000.000 euros
CEE:	
Enlaces:	www.grancanaria.com

Referencias de la publicación

- Acuerdo 240415. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 50 de 24 de abril de 2024. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Ganadero	Mejora de estructuras	Explotaciones ganaderas Ganado ovino y caprino Ganado vacuno Saneamiento financiero

En Puerto del Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL C.A.A.F., Dolores Alicia García Martínez.

87.262

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA**

**Consejería de Sector Primario,
Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica**

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1.385

Por Resolución número CGC/2024/3114, de 17 de abril de 2024, del Consejero de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2019, se procedió a la aprobación de las “BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA PARA LA DESRATIZACIÓN RESPONSABLE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA, 2024-2025”, encontrándose las mismas en el Tablón de Anuncios del Servicio Administrativo de la Granja Agrícola Experimental y publicadas en la página web www.grancanaria.com

Contra dichas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se pone en su conocimiento la posibilidad de impugnar directamente las mismas mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Arucas, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA, Miguel Hidalgo Sánchez.

87.706

**Consejería de Sector Primario,
Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica**

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1.386

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA 2024.

BDNS (Identif.): 755571.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755571>)

Extracto de la convocatoria: Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria, el 15 de abril de 2024, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA PARA EL AÑO 2024”.

Contra la publicación del citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria.

Objeto: El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para titulares de explotaciones ganaderas de Gran Canaria.

Bases Regulatorias: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 3.000.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el B.O.P. de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,
Miguel Hidalgo Sánchez.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual coyuntura económica que vive la ganadería arrastra las consecuencias de la crisis de la COVID-19 que han sido acentuadas por la invasión de Ucrania por Rusia en el año 2022.

Tal y como dispone en su Preámbulo el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, tanto Rusia como Ucrania son actores principales en el mercado mundial de cereales y oleaginosas. Ucrania representa casi el 40% del mercado mundial de los principales cereales: trigo, cebada y millo.

Que el precitado Real Decreto-Ley menciona los efectos negativos de la COVID-19 a partir del año 2020, como preludio de la posterior crisis ocasionada por la Guerra de Ucrania. Por lo que los efectos de la crisis sanitaria aún son patentes en nuestra ganadería insular.

Aunque la tendencia en el mercado es hacia la normalización de precios hasta épocas prepandemia, el cómputo global económico de las explotaciones sigue siendo negativo. Por tanto, de no aplicarse medidas que reduzcan el impacto de la crisis en la frágil economía de las explotaciones ganaderas, podremos estar ante un escenario de cierre de empresas ya implantadas en el entramado ganadero de Gran Canaria.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objetivo estratégico que se pretende con esta convocatoria de subvención es evitar la desaparición a corto y medio plazo del sector ganadero debido al alza de las materias primas de alimentación animal, derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para titulares de explotaciones ganaderas de Gran Canaria.

La gestión de esta subvención se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (Boletín Oficial de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia”, aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N) publicada en el DOUE número 65, de 24 de junio de 2022, modificado por la Comunicación de la Comisión denominada “Modificación del Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia” C/2023/1188 publicada en el DOUE C/2023/1188 de 21 de noviembre de 2023. También se estará a lo previsto a las posibles modificaciones posteriores de dicha Decisión.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria.

2.1.- Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- e) Estar en situación de alta en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria con los datos bancarios en formato IBAN.
- f) Ser empresa afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.
- g) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, incluidas las correspondientes al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, por un importe bruto superior a los 280.000,00 euros. Todo ello sin perjuicio de los cambios efectuados en dicho límite por ulteriores modificaciones.
- h) No ser empresa afectada por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Ni estar controlada por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, ni estar activa en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

2.2.- Requisitos específicos

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias para el año 2024, a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- b) La explotación deberá haber tenido un censo de, como mínimo, 1 unidad de ganado mayor (UGM, en adelante) durante el año 2024, perteneciente a cualquiera de las siguientes especies: bovina, caprina, ovina, cunícola, porcina y/o avícola (gallinas de puesta o de carne).

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 3.1. de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.-SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y declaración responsable

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria se formalizará acompañada de la declaración responsable en un solo ejemplar y según ANEXO I y se acompañará de la siguiente **documentación**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Personas jurídicas:
 - 1) Tarjeta de identificación fiscal.
 - 2) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
 - 3) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- d) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

En caso de no autorizar su consulta, la solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Documento acreditativo de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Documento acreditativo de estar al corriente de la Agencia Tributaria Canaria.
- c) Documento acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social.

El modelo de solicitud estará disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a), b), c) 1 y c) 2 y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubieran sido aportados anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas.

3.2. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará necesariamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> en el procedimiento habilitado para ello.

La presentación telemática exclusiva queda justificada por la obligatoriedad de la actualización del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a través de un procedimiento electrónico completo para los titulares de explotaciones ganaderas.

No obstante, si por causas acreditadas la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria no estuviera operativa, la persona podrá presentar la solicitud de forma telemática mediante cualquier otro punto de acceso electrónico habilitado por la Administración Pública.

3.3. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.4. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al

procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad esta gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.2. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación ganadera con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Será objeto de subvención la pérdida de ingresos por el incremento de los costes de las materias primas para la alimentación animal, derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

Con carácter previo a dicha propuesta, podrá acordar la apertura de un trámite de audiencia a las personas interesadas con indicación del resultado de las siguientes consultas practicadas:

- Situación censal y número de UGM según la última actualización del censo en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias en el año 2024, realizada por la persona titular.
- Para aquellas personas titulares que hayan causado alta tras el 1 de enero de 2024, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, la fecha de alta en dicho registro.
- Importe de las subvenciones incluidas en el Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, según la Base de Datos Nacional de Subvenciones; o bien según las resoluciones de

concesión de las distintas entidades concedentes.

- En su caso, situación en los registros de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Seguridad Social.
- Situación en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.

De acuerdo a la naturaleza del procedimiento y al principio de simplificación administrativa, el trámite de audiencia podrá notificarse y publicarse de forma simultánea al trámite de subsanación recogido en artículo 3.3 de esta convocatoria.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres personas funcionarias del Cabildo de Gran Canaria: 2 técnicos veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero y la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión podrá hacer valoraciones de la explotación ganadera en campo, previa concertación con la persona solicitante. Asimismo, podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto. Esta comisión emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que figure que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha -- de --- de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/479000124 denominada "A Explotaciones ganaderas compensar incremento de precio alimentación animal por la invasión Ucrania" del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, por un importe máximo de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €)**.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) cuya aplicación a la

concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda se establecerá mediante el siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, se calculará el importe por UGM, conforme a la siguiente ecuación:

$$I = C / UGM_t$$

Donde:

- I: importe por UGM.
- C: Crédito presupuestario disponible.
- UGM_t : Unidades de ganado mayor del total de explotaciones objeto de subvención.

En todo caso, el importe máximo por UGM será de 188,94 euros

- b) En segundo lugar, se calculará el importe de la subvención conforme a la siguiente ecuación:

$$S = UGM_e * I * d / 365$$

Donde:

- S: importe de la subvención.
- UGM_e : Unidades de ganado mayor de la explotación.
- I: importe por UGM.
- d: días máximos posibles en situación de alta como titular de la explotación, que podrán transcurrir en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 (ambos días incluidos).

En cualquier caso, la subvención otorgada será de como máximo 60.000,00 euros.

El importe de la subvención deberá respetar las reglas de acumulación de ayudas fijadas en el Marco Nacional Temporal, sin perjuicio de los cambios efectuados por ulteriores modificaciones de dicho Marco que tengan lugar con carácter previo a la resolución de concesión de la presente subvención.

Teniendo en cuenta los límites legales, se realizarán cuantos prorrateos sean necesarios hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

A efectos del cálculo de unidades de ganado mayor, se tendrá en cuenta los valores establecidos en la siguiente tabla:

Equivalencias entre cabezas de ganado y UGM

Tipo de animal	Equivalencia en UGM
Bovino de reposición	0,730
Bovino de cebo	0,360
Bovino reproductor macho o hembra	1,000
Caprino u ovino de reposición o cebo	0,050
Caprino u ovino reproductor hembra o macho	0,150
Porcino de cebo	0,120
Porcino reproductor hembra	0,960
Porcino reproductor macho	0,300
Conejo cebo	0,004
Conejo reproductor hembra	0,066
Conejo reproductor macho	0,010
Aves (gallinas) para producción de huevos (total animales)	0,010
Aves (gallinas) para producción de carne (total animales)	0,005

6.3. Plazo de la concurrencia de la situación subvencionada

El plazo que corresponde a la concurrencia de la situación subvencionada es desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por la persona solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

No será necesaria la constitución de garantía.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- Mantener la explotación ganadera actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, este plazo podrá ser inferior siempre que sea autorizado expresamente mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, previa solicitud de la persona beneficiaria.
- Cumplir las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Declarar expresamente, en el momento de presentar la solicitud, el importe de las ayudas recibidas en virtud del Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la

economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia. También deberá declarar otras ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que haya recibido de conformidad con los Reglamentos de *minimis*, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del TFUE como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada, en especial las establecidas en el Marco Nacional Temporal de las ayudas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de la ayuda mediante un cartel anunciador de la subvención concedida. Se colocará en un lugar visible de la explotación ganadera objeto de ayuda y deberá mantenerse, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2025. El cartel deberá elaborarse con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4, según MODELO DE CARTEL de difusión del **Anexo II**.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CONTROL

9.1.- Justificación

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

9.2.- Controles

9.2.1.- Control administrativo

Se realizará un control administrativo posterior, a como mínimo el 10% de los expedientes de mayor cuantía económica, empleándose para ello procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y las medidas adoptadas. Para ello se tomará como referencia el expediente de mayor subvención.

El control incluirá el cruce de datos con las ayudas recibidas en virtud al Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por

parte de Rusia, según la Base de Datos Nacional de Subvenciones; o bien según las resoluciones de concesión de las distintas entidades concedentes. De todo lo cual se elaborará un informe conjunto indicando el cumplimiento o no de las reglas de acumulación de ayudas previstas en dicho Marco.

En caso de discrepancia, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

9.2.2.- Control sobre el terreno

También se hará un control sobre el terreno posterior, a como mínimo al 2% de los expedientes de subvención. La selección de expedientes se hará mediante muestreo aleatorio simple.

El control incluirá una visita a la explotación ganadera al objeto de comprobar la existencia de la misma y la presencia de animales de la especie o especies dadas de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

Los controles deberán realizarse en presencia de la persona beneficiaria o bien ante persona representante, previa comprobación de la representación con que actúa. Una vez finalizado el control se dará lectura del acta de control a las personas intervinientes, brindando la oportunidad de firmar el mismo.

El acta con indicación de su resultado se integrará en el expediente de subvención de la persona beneficiaria.

Si por parte de la persona beneficiaria o su representante, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación o establecimiento en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en un informe que deberá anexarse al expediente de subvención, suponiendo una causa de reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, a través de la sede electrónica del Cabildo.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención,

el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la explotación ganadera.
- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de actividad incumplida o dejada de realizar.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las pérdidas que se subvencionan y no superen los límites establecidos en el Marco Nacional Temporal de las ayudas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. DECISIÓN SA.102771 (2022/N) AÑO 2024

Datos de la entidad solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documentación que adjunta: (marcar X)	
a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	<input type="checkbox"/>
b) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso	<input type="checkbox"/>
c) Estatutos y/o escritura de constitución	<input type="checkbox"/>
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	<input type="checkbox"/>
e) Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	<input type="checkbox"/>
La documentación prevista en el apartado 3.1. a), b), c) y e) ha sido aportada anteriormente en la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica no han transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud: - Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.d)
Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:
ME OPONGO A LAS CONSULTA DE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS.....
<u>EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO</u>

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).
CONSIENTO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.d)	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 2.d)	<input type="checkbox"/>

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Hasta la fecha, **he recibido las siguientes ayudas** (de no cumplimentarse se considerará 0,00 euros en cada caso)

Tipo de ayuda	Importe (€)
Marco Nacional Temporal relativo a la invasión de Ucrania por parte de Rusia	
Marco Nacional Temporal relativo a la COVID-19	
Reglamento de <i>minimis</i> (únicamente por el concepto de incremento del coste del pienso)	
Reglamento de exención por categorías (únicamente por el concepto de incremento del coste del pienso)	
Otras ayudas en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del TFUE (únicamente por el concepto de incremento del coste del pienso)	

2. **Soy persona afectada económicamente** por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.
3. **No he recibido** ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, incluidas las correspondientes al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, por un importe bruto **superior a los 280.000,00 euros**.
4. **No soy empresa afectada por sanciones** que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Ni soy empresa **controlada por personas, entidades y órganos afectados por sanciones** que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, **ni estar activa en sectores afectados por sanciones** que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.



5. **Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación** que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
6. **Cumplo los requisitos exigidos en la normativa** reguladora de este procedimiento.
7. **Me comprometo a cumplir las obligaciones** establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
8. **Presento la documentación exigida** en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
9. **No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
10. **No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto** de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
11. **He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad** por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
12. **Cumpliré las normas** que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
13. **Comunicaré al órgano concedente las alteraciones que se produzcan** en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
14. **Comunicaré al órgano concedente la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada, en especial las establecidas en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
15. **Me someteré a las actuaciones de comprobación** que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO II. MODELO DE CARTEL DE DIFUSIÓN

“SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA 2024”

Esta explotación ganadera ha sido objeto de una subvención extraordinaria para compensar el incremento del precio de la alimentación animal debido a la invasión de Ucrania por parte de Rusia. El importe otorgado ha sido de _____ **EUROS**, concedido por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2024.

PERSONA BENEFICIARIA

(indicar nombre y apellidos o razón social)

FINANCIA



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA